

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Radicación n.º 11001 31 03 042 2013 00260 00

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta el escrito allegado por el extremo ejecutante para los fines a que haya lugar¹.

Así entonces, reunidas las exigencias formales de que tratan los artículos 306, 422 y 430 del Código General del Proceso y, de cara a las manifestaciones realizadas por dicho extremo de la contienda, el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **menor cuantía** a favor de **Fanny Franco Valenzuela** contra **TPF Cirujanos y Compañía LTDA., Nueva Clínica Los Cedros**, para que en el término de cinco (5) días se paguen las siguientes cantidades de dinero:

\$90.019.012,45, correspondientes al saldo del valor al que fue condenada a pagar en la sentencia emitida el 13 de febrero de 2020.

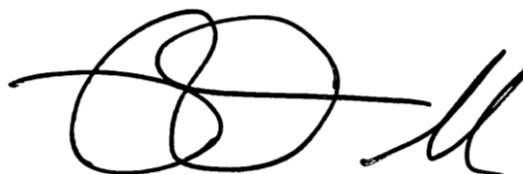
Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

De conformidad con el artículo 630 del Estatuto Tributario, por Secretaría ofíciase a la **DIAN**, suministrándose la información de que allí se trata.

NOTIFÍQUESE esta providencia a la parte ejecutada de conformidad con los artículos 291 y 292 de la Ley 1564 de 2012 en concordancia con el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, y **PREVÉNGASELE** que dispone de diez (10) días para excepcionar (*inciso 2º art. 306 del C.G.P.*).

Se reconoce al abogado **Carlos Alberto Camargo Cartagena** apoderado de la parte ejecutante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

¹ Archivo digital "42CumplimientoAutoSolicitudLibrarMandamiento".

Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a63625ab49a92a9b322d98bb677f0ef4c40c5ee30718491c8964f7cb6a3888f**

Documento generado en 04/08/2023 03:48:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>